

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 11 DE ABRIL DE 1923

NÚMERO 4124

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 30, de 5 de Abril de 1923..... 13247

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 67, de 5 de Abril de 1923..... 13247

Resolución número 68, de 5 de Abril de 1923..... 13247

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 73, de 3 de Abril de 1923..... 13247

Resolución número 74, de 3 de Abril de 1923..... 13247

Resolución número 75, de 3 de Abril de 1923..... 13247

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 24, de 1923, de 3 de Abril, por el cual se establece el modo de hacer efectivos el Impuesto de Caminos Públicos y la contribución de Peaje creados por los artículos 49 y 79 de la Ley 44 de 1916..... 13248

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 70, de 22 de Marzo de 1923..... 13248

Resolución número 90, de 3 de Abril de 1923..... 13248

Resolución número 90 bis, de 5 de Abril de 1923..... 13248

Resolución número 91, de 6 de Abril de 1923..... 13248

Resolución número 92, de 6 de Abril de 1923..... 13248

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 173, de 26 de Diciembre de 1922..... 13248

Resolución número 174, de 27 de Diciembre de 1922..... 13249

Resolución número 5, de 5 de Enero de 1923..... 13249

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1923..... 13249

IMPRESA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de Marzo de 1923..... 13249

Avisos Oficiales..... 13249

Edictos..... 13250

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 5 de Abril de 1923.

Por el tiempo que dure la ausencia del Subinspector señor Ricardo Arango J., quien se trasladará a Nueva York, en su calidad de Representante de la República en la Conferencia Internacional de Policía que se verificará en esa ciudad, la Oficina de la Sección de Detectives de Panamá quedará bajo la dirección inmediata del Subteniente Arcadio Díaz, hoy segundo Jefe de la misma Oficina de Detectives.

El Agente de Primera clase, Juan N. Muñoz, actual Segundo Ayudante de la Oficina en cuestión, será el Primer Ayudante por igual tiempo.

El señor José Sarasti, Teniente del Cuerpo de Policía, quedará, como hasta ahora, encargado de la Sección de Detectives de la ciudad de Colón, como Jefe de ella hasta que regrese el Subinspector Arango.

Una y otra Sección funcionarán bajo la vigilancia suprema del Inspector General del Cuerpo de Policía, durante la ausencia del Subinspector señor Arango.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, 5 de Abril de 1923.

Manuel R. Mejía, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Car-

cel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 ya mencionado del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel R. Mejía la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado; y como el 7 de los corrientes, cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Abril 5 de 1923.

En telegrama de esta fecha, solicita el Juez Primero Municipal de David se exonere a los señores Milton Bartlett y Andrea Victoria, de la publicación de los edictos en el matrimonio que contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez Primero Municipal de David, previo el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, 3 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor John Ashford Finsl, natural de la isla de Jamaica y vecino de esta ciudad que tiene necesidad de partir para esa isla y que como desea regresar solicita que se impartan instrucciones al Cónsul General de Panamá en Kingston para que vise su pasaporte una vez que le sea presentado por él. Como el interesado ha comprobado en este Despacho con documento oficial que es dueño de la farmacia «Panama City Drug Store», situada en la Avenida Central de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de John Ashford Finsl, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, 3 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Joseph Paul, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de partir para esa isla y que como desea regresar en compañía de su esposa la señora Ida Paul y de su madre la señora Hortensia Da Costa, solicita que se impartan instrucciones al Cónsul General de Panamá en Kingston, para que vise sus pasaportes con destino a esta República, una vez que les sean presentados por ellos. Como el memorialista acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor H. T. Boone, Gerente General de la Pan-American Life Insurance Company, en el que éste hace constar que el citado Paul está al servicio de dicha Compañía y que cuando regrese seguirá al servicio de la misma,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que previa comprobación de que las señoras Ida Paul y Hortensia Da Costa son respectivamente esposa y madre del memorialista, vise el pasaporte de ellas y del interesado con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, 3 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Domingo Matute que actualmente se encuentra en Cartagena, República de Colombia, su madre la señora Teresa Matute a quien desea traer a esta ciudad para que resida en su compañía. Como el interesado ha comprobado en este despacho con un certificado expedido por el señor O. E. Malsbury, Ingeniero Asistente de la Sección de Agrimensura del Canal de Panamá de que está al servicio de dicho Canal,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que permita el embarque, con destino a esta República, de la señora Teresa Matute.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

ticos que corresponden al empleo de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO E.
Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 174.—Panamá, Diciembre 27 de 1922.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor Rafael Ayarza, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón, para poderse separar del ejercicio de las funciones del cargo en referencia, en la forma que lo establece el artículo 796 del Código Administrativo y la Nota número 746 de 25 de los corrientes, del señor Agente Postal de Colón,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Ayarza, licencia de 30 días renunciables y en la forma que lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO E.
El Secretario,
Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 5.—Panamá, 5 de Enero de 1923.

La Dirección General de Correos y Telégrafos,

RESUELVE:

Aprobar la suspensión de 15 días, impuestos como correctivo al señor José de la C. Hidalgo, Cartero de la Central de Telégrafos de esta ciudad, y nombrar en su reemplazo al señor Carlos Barreto.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO E.
El Secretario,
Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1923.

As. 1937.—Oficio 134 sin fecha, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha levantado el embargo sobre la finca número 355, inscrita en el tomo 65, folio 423.

As. 1938.—Oficio 147 de 30 de Junio del año pasado, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo librado en la acción ejecutiva seguida por E. Gómez contra María de la Concepción Escobar.

As. 1939.—Escritura 320 de 28 de Mar-

zo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel de J. Salazar y Hermelinda Ramírez de Orozco, prorrogan el plazo de una obligación.

As. 1940.—Escritura 368 de 22 de Noviembre de 1918, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Sociedad «Pedro Carbonell y Compañías» vende a Héctor Valdés la mitad proindiviso sobre la finca denominada «Utibe».

As. 1941.—Telegrama de 2 de los corrientes, del Juez 1º Municipal de David, en el cual aclara la cuantía del embargo contra Teresa M. de Gómez y los linderos.

As. 1942.—Escritura 320 de 23 de Julio de 1887, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alfredo Ramos Bevelaco vende a la Sociedad «Gauw Wog» una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1943.—Escritura 42 de 13 de Enero del año pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Nicolasa Avila y otras.

As. 1944.—Oficio 23 de 31 de Marzo del año actual, del Abogado Ejecutor del Banco Nacional en el cual hace unas rectificaciones sobre la finca «La Cabezonas», rematada por el Banco a Manuel Quintero V.

As. 1945.—Escritura 279 de 16 del mes pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María Ossa de Amador hace un préstamo adicional, con hipoteca, a Ventura Isaza.

As. 1946.—Escritura 332 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan S. Pilides vende a Carlos O. Blebarach una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 1947.—Escritura 242 de 11 de Noviembre de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William M. Turner cancela hipoteca a Juan S. Pilides sobre una finca ubicada en David.

Panamá, Abril 3 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 30 de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de dos (2) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia; una por la Provincia de Veraguas y otra por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto Número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL Número 1915 de 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que se no presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a Personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 31 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 8 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

IMPRENTA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 1923.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 593.63
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	489.51
Registro Judicial.....	324.35
GACETA OFICIAL.....	365.60
Almacén General del Gobierno.....	158.55
Presidencia de la República.....	284.10
Junta Central de Caminos.....	16.47
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	50.88
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	51.47
Administración de la Renta de Licores.....	613.85
Dirección General de Estadística.....	11.57
Secretaría de Instrucción Pública.....	25.63
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	162.41
Agente Fiscal.....	5.61
Nuevo Hospital Santo Tomás.....	16.41
Banco Nacional.....	57.72
Imprenta Nacional.....	379.98
SUMA TOTAL.....	B. 3.607.74

Panamá, Marzo 28 de 1923.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

43248

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORODECRETO NUMERO 24 DE 1923
(ON 3 DE ABRIL)

por (el) se establece el modo de hacer efectivos el impuesto de Caminos Públicos y la contribución de Peaje creados por los artículos 49 y 70 de la Ley 44 de 1916.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confieren los artículos 5 y 9 de la Ley 44 de 1916.

DECRETO:

Artículo 1º El impuesto denominado de Caminos Públicos creado por el artículo 4º de la Ley 44 de 1916 grava por una sola vez las propiedades rurales que tengan frente a los caminos públicos construidos y las que aunque no tengan frente a los caminos se encuentren próximas a éstos y reciban beneficio directo de su uso.

Artículo 2º El impuesto de Caminos Públicos se cobrará de conformidad con las bases de calificación que pasan a expresarse:

Caminos públicos construidos en el Distrito de Panamá:

Las propiedades que den frente a los caminos pagarán el diez por ciento del costo de la vía en la extensión de frente que tenga la propiedad gravada excluyendo el costo de los puentes.

Las propiedades que no tengan frente a los caminos pero que reciban beneficio directo de su uso pagarán desde el cinco por ciento del costo del camino hasta el cinco por ciento del costo, según la extensión de la finca y su proximidad a la vía.

Caminos públicos construidos en las Provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos:

Las propiedades que den frente a los caminos pagarán el cinco por ciento del costo de la vía en la extensión de frente que tenga la propiedad gravada excluyendo el costo de los puentes.

Las propiedades que no tengan frente a los caminos pero que reciban beneficio directo de su uso, pagarán desde un medio por ciento hasta un dos y medio por ciento del costo, según su proximidad a la vía y según la extensión del terreno.

Artículo 3º Créase una Junta que se denominará Junta Calificadora del Impuesto de Caminos Públicos, compuesta del Agente o Sub-Agente Fiscal de la República, del Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos y del Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la cual tendrá las siguientes funciones:

1º Hacer la lista de los propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916.

2º Establecer el costo de los caminos públicos por cuya construcción se cobra el gravamen, excluyendo los puentes, y fijar la suma que le corresponde a cada uno de los obligados al pago del impuesto según la ley y de conformidad con la rata fijada en este Decreto.

3º Decidir los reclamos que se le hagan con motivo de las calificaciones a que se refiere el ordinal anterior.

Para considerar los reclamos la Junta tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1º Respecto de propiedades con frente a los caminos sólo serán admisibles los reclamos que se refieran a la identidad del propietario, y a la extensión de frente al camino que se le haya fijado a la propiedad gravada.

2º Respecto de propiedades que no tengan frente a los caminos los reclamos podrán versar sobre la identidad del propietario, sobre la extensión de la finca y sobre la rata del gravamen.

Artículo 4º Los reclamos que los propietarios gravados quieran presentar ante la Junta, deberán serlo dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que se publiquen por la prensa la lista formada de conformidad con el artículo anterior.

Las decisiones que la Junta dicte sobre reclamos de propietarios son apelables ante el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º La Junta podrá trasladarse a las Provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos con el fin de visitar los caminos construidos, y de fijar del modo más equitativo el impuesto sobre las propiedades que no tienen frente a los caminos.

Artículo 6º El Jefe de la Sección de Catastros gozará de un sueldo adicional de B. 60.00 como miembro de la Junta creada por este Decreto.

Artículo 7º El cobro del Impuesto se hará por el Jefe Ejecutor de la Provincia, en la misma forma en que colecta el impuesto de Inmuebles y con todas las facultades conminatorias y compulsivas que las leyes le confieren.

Artículo 8º Comisionase a la Junta Central de Caminos para que presente al Poder Ejecutivo un proyecto de tarifa para hacer efectiva la contribución de peaje establecida en el artículo 7º de la Ley 44 de 1916, de modo que no constituya un gravamen perjudicial para las industrias del país y que sea a un tiempo equitativo y de fácil colecta.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 22 de Marzo de 1923.

El Jefe del Resguardo Nacional de Panamá ha enviado a este Despacho—en apelación—la Resolución número 60 de fecha 12 del presente mes dictada por él, por medio de la cual se decomisan a la señora Luisa Williams ciertos artículos que ella introdujo a esta ciudad procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, y en la misma resolución se le impone una multa de B. 25.00 a la señora Ana de Campbell.

La señora Williams ha comprobado ser empleada de la Zona del Canal y explica su caso así: Que su hermana de nombre Ana de Campbell tiene un restaurante en la calle «K» y que ella (la Williams) con su mamá viven en una casa de la calle 15 Oeste y que tiene por costumbre cuando viene de su trabajo por la tarde llegar primero al referido restaurante a tomar su cena y que después entre 7 y 8 de la noche se va a su casa habitación llevando consigo los artículos que trae de los Comisariatos.

Aun cuando se dice que la señora Luisa Williams—como empleada del Canal tiene por costumbre traer mercancías de los Comisariatos y venderlas a comerciantes de esta plaza, esto no consta de autos. No hay constancia tampoco de que la señora Ana de Campbell en alguna otra ocasión haya comprobado o aceptado artículos de esos comisariatos para usarlos en su restaurante de la calle «K» de esta ciudad.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución de que se ha hecho referencia.

Regístrese y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 3 de 1923.

Apruébase el contrato de fecha 27 de Marzo último, celebrado entre el señor Administrador General de los Muelles y Mercados Públicos, y el señor Manuel A. Carvajal, por el cual el Gobierno se compromete a ceder en arriendo al Contratista, por el término de un año, a contar del 1º de Abril de 1923, y median-

te el pago de cuarenta y cincuenta balboas (B. 40.50) mensuales de arriendo y dos balboas (B. 2.00) en concepto de impuesto por consumo de agua, el kiosco que se halla situado en la esquina Norte del Mercado Público de esta ciudad, para que pueda ser destinado a la venta de dulces, aguas gaseosas, cigarrillos, estampillas, timbres nacionales, papel sellado y mercancías secas en general.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 90 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90 bis.—Panamá, 5 de Abril de 1923.

El Liquidador de Impuestos de Colón, por Resolución número 19 expedida con fecha 2 del mes actual, venido a este Despacho en grado de apelación ha ordenado el comiso de catorce anillos de esmeralda encontrados en poder del señor Adolfo Zapata llegado en el vapor «Stuyvesant» con procedencia de Colombia.

Según se ve de la Resolución citada el Liquidador estima que el señor Zapata ha infringido las leyes vigentes sobre importación de mercancías en general, ya que tales anillos no fueron declarados oportunamente, como era de rigor, a las autoridades panameñas a fin de que éstas procedieran al cobro del impuesto comercial que fuere del caso.

Para resolver en definitiva estima esta Secretaría que si bien es cierto que el importador no dio cumplimiento a los requisitos que para la importación de mercancías en general establece el Código Fiscal en vigencia, considera también de que no ha habido malicia manifiesta de que parte de Zapata al omitir llenar aquellas formalidades que quizá él ignorara como extranjero que es y desconocedor, de las leyes del país.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución de que se hace mérito y condenar al señor Adolfo Zapata al pago de los derechos correspondientes a los catorce anillos, de conformidad con el precio que les señale el Avaluador Oficial e impierle, además, una multa de diez balboas (B. 10.00) por no haber dado cumplimiento a las formalidades requeridas en los casos de importación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 6 de 1923.

No habiendo el señor Alejandro Octavio sustentado la apelación que interpuso contra la Resolución número 63 de fecha 15 de Marzo próximo pasado, por la cual se le impone una multa de B. 25.00 como infractor de la Ley 28 de 1919, y habiéndose vencido el término que se le concedió para sustentar dicha apelación,

SE RESUELVE:

Confirmar la citada Resolución, por estar comprobada la falta.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Abril 6 de 1923.

El señor Emigdio A. Jiménez, a quien se le sindicó de infractor de las leyes y reglamentos sobre venta de licores al

por menor, se le ha impuesto una multa de B. 15.00, según Resolución número 25 de 26 de Febrero próximo pasado, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, la cual se ha enviado a este Despacho en apelación interpuesta por el acusado.

El señor Jiménez fue al interior de la República, en una gira como Agente comisionista de la Fábrica de Licores del misionista de la Fábrica de Licores del señor Antonio Sosa C. de esta ciudad, y en ese carácter llevó Jiménez una caja de licores como muestra amparada por la guía correspondiente. Estando Jiménez en la ciudad de Las Tablas y ya para terminar su gira, hizo una venta de 22 cajas de licores al señor Everardo A. Decerega, en cuya venta incluyó la caja, con 16 botellas que llevó como muestra, y ésta es la falta que se le atribuye al sindicado.

Las disposiciones que reglamentan el ramo de licores no prevee el caso que se contempla, y sobre este particular, la ley sólo determina que las muestras de artículos que se introduzcan del extranjero, están exentas del pago de los derechos de introducción y por consiguiente, la venta de esos artículos es completamente prohibida a no ser que se paguen los derechos respectivos, y tratándose de muestras de licores, sabiéndose que éstos sólo pueden venir en envases que no contengan más de una onza de licor, y la caja de muestras que llevó Jiménez al interior de la República, fue escogida entre los licores embotellados de producción nacional, salidos de la fábrica del señor Antonio Sosa C., de la fábrica del señor Antonio Sosa C., de quien paga al Gobierno sus derechos de Patente para elaborar y embotellar licores.

Entre las razones en que se funda Jiménez para su defensa, expone: que él vendió al señor Everardo A. Decerega 23 cajas de licores entre las cuales figura la caja de muestras, cantidad que excede al límite de la venta al por menor y que para salvar alguna mala interpretación, ocurrió al Inspector de la Renta señor Manuel M. Grimaldo, de las Tablas, a ponerle en su conocimiento lo efectuado por él, pero que no encontrando a este Inspector por estar ausente, se presentó a la oficina del Inspector Darío Single, de Chitré, a informarlo de su operación con el señor Decerega, y que esto lo hizo constar en su declaración que rindió ante el mismo Inspector Grimaldo en Las Tablas, con lo cual da a entender Jiménez que no tuvo intención de infringir ninguna disposición que envolviera omisión de su parte en la observancia de los reglamentos del ramo de licores. Concluye Jiménez manifestando que ni el Inspector Grimaldo, ni en la Administración General de la Renta, han tenido en cuenta lo que ha podido decir el Inspector Darío Single, de Chitré, sobre el particular.

En estas consideraciones este Despacho, de acuerdo con el concepto del Administrador General del Impuesto de Licores, expresado en el último párrafo de la parte expositiva de su resolución,

RESUELVE:

Absolver al señor Jiménez de la pena que se le ha impuesto.

Regístrese y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 173.—Panamá, Diciembre 26 de 1922.

El suscrito Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Mientras se provea por el Poder Ejecutivo la vacante que ha ocasionado la muerte del señor Antonio García Mayorga, Inspector de la Octava Sección del Telégrafo, adscriben estas funciones al señor Julio C. Benavides, actual Telegrafista Principal de la Oficina de David, con derecho a percibir solamente los vi-